

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"
BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE

**ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEL
TRABAJO**

OBJETIVO

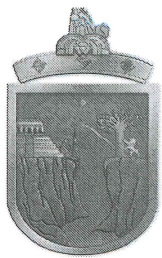
Establecer los mecanismos para la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía y del Trabajo (SEyT), a efecto de cumplir con el objeto de creación del mismo.

ASPECTOS GENERALES

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la SEyT (CEPCI), es un órgano plural, conformado por personas servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Dependencia, que se constituyen, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los trabajadores de la SEyT.

El CEPCI tiene como objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de la SEyT. Dicha mejora se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

1. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como, del Código de Conducta de la SEyT.
2. Capacitación en temas de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento sexual, acoso sexual y actos de discriminación.
3. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la SEyT.
4. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad
5. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez" MARCO JURÍDICO

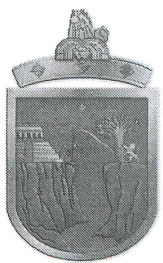
Código de Honestidad y Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 200, el 22 de diciembre de 2021.

Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

GLOSARIO

Artículo 1. Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

1. **Acoso sexual.** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
2. **Asesor o Asesora.** Al servidor público de la SEyT que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos discriminatorios, conforme al Protocolo de Actuación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en la atención de presuntos actos de discriminación y que tiene el carácter de figura mediadora.
3. **Capacitación.** El proceso por el cual el personal que conforma la Secretaría de Economía y del Trabajo, es inducido, preparado y actualizado, para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.
4. **CEPCI.** Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
5. **Certificación.** El proceso de validación formal de capacidades o competencias adquiridas por una persona a través de un proceso de evaluación.
6. **Conflicto de interés.** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisiones o funciones.
7. **Consejero o Consejera.** Al servidor público de la SEyT que orienta y acompaña a la presunta víctima por hostigamiento sexual o acoso sexual, conforme al Protocolo para la atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
8. **Denuncia.** Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad, que se hacen del conocimiento de la autoridad por parte de un tercero, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen la Administración Pública Estatal.
9. **Dirección.** Al Órgano administrativo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con facultades de para dar seguimiento en materia de Ética, (Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

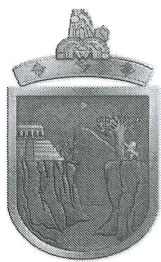


**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

10. **Discriminación.** Separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes.
11. **Hostigamiento sexual.** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
12. **SEyT.** Secretaría de Economía y del Trabajo
13. **Presunta víctima.** La persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto Hostigamiento sexual o Acoso sexual, y/o a la persona física que presuntamente sufrió daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general ha sido expuesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de actos de discriminación.
14. **Principios Rectores:** Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
15. **Promovente.** Servidor Público o particular que presenta una queja o denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por la presunta conducta contraria al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo, así como, por hostigamiento sexual, acoso sexual o actos de discriminación; por parte de algún servidor público de la Dependencia.
16. **Queja.** Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad, que se hacen del conocimiento de la autoridad, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen la Administración Pública Estatal y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.
17. **Revictimización.** Conjunto de hechos o el hecho que padece una víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de la vida. Ambas experiencias son separadas en el tiempo y realizadas por parte de, al menos, dos perpetradores diferentes.
18. **Reglas de Integridad:** A las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, señaladas en el Código de Ética, publicado en el periódico oficial No. 200 del Estado de Chiapas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Como consecuencia de la conducta o hecho irregular, la víctima entra en contacto con el sistema jurídico penal o administrativo, a fin de buscar justicia por la agresión de la que fue objeto; sin embargo, en muchas ocasiones este encuentro con los servidores y operadores del sistema está cargado de un trato hostil, y la víctima termina padeciendo un sufrimiento mayor que el ocasionado por la conducta o hecho irregular inicial, quedando expuesta a la revictimización, por los profesionales que intervienen en el proceso.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 2.- El CEPCI estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; tiene el carácter de miembro propietario permanente y designa a su suplente; ambos participan con voz y voto.

Secretaría Ejecutiva. Tiene el carácter de miembro propietario permanente y será el presidente quien la designe junto con su suplente; con voz y voto.

Secretaría Técnica. Tiene el carácter de miembro propietario permanente y será el presidente quien la designe junto con su suplente; con voz y voto.

Miembros Electos. Aquellos servidores públicos que sean elegidos cada tres años, como propietarios y suplentes, para representar el nivel jerárquico al que pertenezcan.

Los niveles jerárquicos considerados para la elección de los Miembros Electos serán:

- **Subsecretario, Director o jefe de Unidad.** Propietario y suplente.
- **Jefe de Departamento o de Área.** Propietario y suplente.
- **Personal Administrativo y Operativo.** Propietario y suplente.
- También pertenecerá al Comité una persona adscrita al Órgano Interno de Control, designada por el titular de dichas instancias.

Artículo 3. Quien ocupe la Presidencia designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará a la persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica a igual que sus respectivos suplentes, quienes serán miembros permanentes del Comité.

Artículo 4. Por cada miembro propietario temporal electo se elegirá un miembro suplente del mismo nivel jerárquico. Los miembros integrantes del Comité que debido a un ascenso o promoción dejen de ocupar el nivel jerárquico en el que fueron elegidos, continuarán teniendo el carácter de propietarios temporales hasta que concluya el periodo para el cual fueron elegidos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 5. Las personas servidoras públicas de la SEyT que deseen fomentar la ética y la integridad, podrán participar de manera voluntaria en los Comités, para lo cual deberán enviar una solicitud mediante escrito simple, al Presidente del CEPCI exponiendo las razones por las que desean contribuir en el fortalecimiento de la ética y la integridad en su centro de trabajo.

Artículo 6. El Presidente del Comité deberá responderle en un plazo máximo de **10 días hábiles**, en caso de que el mismo otorgue la autorización para que una persona servidora pública colabore con el Comité, estas personas podrán participar en las sesiones del Comité con derecho de voz pero no de voto.

Artículo 7. Para determinar las responsabilidades y funciones de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Técnica y de los Miembros del CEPCI, se estará a lo dispuesto en los numerales 23 y 24 de los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial No. 200 de fecha 22 de diciembre de 2021.

ELECCIÓN DE MIEMBROS

Artículo 8. El proceso de elección de los miembros de carácter temporal del Comité, se llevará a cabo mediante la votación que el personal de SEyT realice a través de los medios electrónicos que le proporcione la Dependencia.

Artículo 9. En ningún caso se podrá considerar la designación directa como mecanismo de elección de los miembros temporales del Comité. Los miembros del Comité durarán en su encargo tres años y su integración será en forma escalonada. Las personas candidatas deberán ser reconocidas por su honradez, integridad, actitud conciliadora, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso, así como no haber sido sancionados por faltas administrativas, ni haber sido condenados por delito doloso.

Artículo 10. El proceso de nominación, elección y renovación los miembros del Comité deberá realizarse durante el último bimestre de cada año.

Artículo 11. La elección se llevará a cabo en dos etapas, las cuales serán supervisadas por la Presidencia del Comité a través de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica, conforme a lo siguiente:

1. La primera etapa, denominada de nominación, es aquella en la que el personal de la SEyT, procederá a auto postularse o a nominar a otras personas servidoras públicas de su mismo nivel jerárquico, tomando en consideración los requisitos de elegibilidad.
2. La segunda etapa, denominada elección, se realizará una vez cerrada la etapa de nominación, para lo cual se convocará al personal de SEyT, para que emitan su voto en favor de alguna de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

las personas representantes de cada nivel jerárquico que hayan sido nominadas o, en su caso, de aquellas que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.

La duración de cada etapa será de **cinco días hábiles**, respectivamente.

Artículo 11. Una vez concluida la etapa de elección, la Secretaría Técnica en supervisión de la Secretaría Ejecutiva revisarán e integrarán los resultados, mismos que deberán presentar al Comité, para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a más tardar durante la primera sesión del año siguiente y a través de los medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En la conformación del Comité se deberá propiciar, en lo posible, que haya una representación equitativa de hombres y mujeres.

Artículo 12. Las personas que resulten electas y decidan declinar su participación en el Comité, deberán manifestarlo por escrito a la Presidencia del Comité. En dicho caso se convocará a integrarse al Comité a quien, de acuerdo con la votación, obtuvo el siguiente mayor número de votos.

Artículo 13. Cuando un miembro electo propietario de carácter temporal deje de laborar en la SEyT, se integrará al Comité con ese carácter, la persona que haya sido electa como su suplente y será convocado como suplente aquel que, en la elección pasada, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Quando el miembro de carácter temporal suplente deje de laborar en la SEyT, será convocado con carácter de suplente a aquella persona servidora pública, que, en la elección, de acuerdo con la votación registrada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

Artículo 14. En los casos en que, como resultado de la elección no se cuente con personas servidoras públicas que puedan representar a un determinado nivel jerárquico, la Secretaría Ejecutiva del Comité convocará nuevamente a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, y en caso de que tampoco sea posible la representación del nivel jerárquico de que se trate, se dejará constancia de que no existe persona servidora pública que pueda representar el nivel.

Quienes ya formen parte del Comité y que, como resultado de la votación hayan sido reelegidas podrán seguir representando al nivel jerárquico para el que fueron votados.

Artículo 15. Previamente a la primera sesión ordinaria del año, la Presidencia notificará mediante oficio a las personas servidoras públicas que fueron electas como miembros propietarios o suplentes para la integración del Comité.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 16. Los miembros cuya remoción haya sido solicitada con motivo de una posible responsabilidad administrativa, quedarán de inmediato suspendidos de sus funciones y serán sustituidos conforme a los términos previstos en las presentes Bases sobre la renuncia de servidores públicos.

Artículo 17. Las propuestas de remoción se realizarán a través de la Presidencia, quien lo hará del conocimiento del Comité, con la finalidad de escuchar al miembro que se encuentre en el supuesto de remoción, con el objeto de que el Comité determine lo conducente.

PRINCIPIOS, CRITERIOS Y FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS

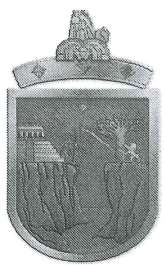
Artículo 18. En el desarrollo de sus funciones y en el establecimiento de acciones de mejora derivadas de los asuntos que incumplan lo establecido en el Código de Ética, los miembros del Comité actuarán con reserva y discreción y ajustarán sus determinaciones a los Principios rectores. Los miembros del Comité deberán proteger los datos personales que estén bajo su custodia y sujetarse a lo establecido en las leyes correspondientes a la materia.

Artículo 19. Los miembros deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad del manejo de la información que llegasen a conocer con motivo de su desempeño en el Comité. Este acuerdo será firmado por única ocasión cuando se asuma el cargo de miembro del Comité. De igual forma deberá ser suscrito por la persona que ocupe la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Técnica y las personas que asistan en calidad de asesores, voluntarios e invitados.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 20. Corresponden al Comité, las funciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría.
- II. Presentar durante el mes de enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta.
- III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos.
- IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público.
- V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta.
- VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta.
- VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

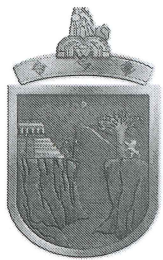


**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

- VIII.** Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional, en materia de ética pública y Conflicto de Interés, así como en la aplicación del Código de Honestidad y Ética y Código de Conducta.
- IX.** Recibir y gestionar consultas específicas de los Órganos Administrativos del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés.
- X.** Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Honestidad y Ética, así como con los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y Acoso Sexual.
- XI.** Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta respectivo; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso Sexual.
- XII.** Emitir recomendaciones y observaciones a los Órganos Administrativos del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Honestidad y Ética o al Código de Conducta; así como de los protocolos especializados en materia de discriminación, hostigamiento sexual y acoso sexual.
- XIII.** Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética, que representa a dicho Órgano, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- XIV.** Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia.
- XV.** Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones.
- XVI.** Formular recomendaciones al Órgano Administrativo que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en los Órganos Administrativos, en los que se detecten conductas contrarias al Código de Honestidad y Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético.
- XVII.** Difundir y promover los contenidos del Código de Honestidad y Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de Conflictos de Interés, así como la Austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.
- XVIII.** Coadyuvar con los Órganos Administrativos competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría.
- XIX.** Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de Conflictos de Interés y Austeridad en el ejercicio del servicio público.
- XX.** Otorgar y publicar reconocimientos a Órgano Administrativo o a Personas Servidoras Públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos.
- XXI.** Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las Personas Servidoras Públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- XXII.** Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 21. Los Comités, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Dependencia, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

DE LAS SESIONES

Artículo 22. El Comité celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo, igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos, siempre garantizando la confidencialidad de la información que se abordará en la sesión.

Artículo 23. Las convocatorias se enviarán por la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, con una antelación mínima de **tres días hábiles** a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y de dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

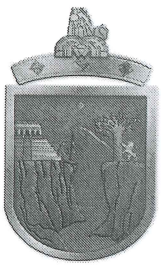
Artículo 24. Los titulares de los órganos administrativos de la SEyT y en su caso, las personas consejeras de prevención de casos de hostigamiento y acoso sexual, y las personas asesoras en la atención de presuntos actos de discriminación, asistirán a las sesiones del Comité en calidad de asesores cuando éste así lo acuerde, contarán sólo con voz durante su intervención para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados, y se les proporcionará previamente la documentación necesaria.

Artículo 25. Los asesores únicamente podrán opinar sobre los asuntos del CEPCI y, en ningún caso, podrán imponer sus determinaciones u opiniones al Comité. Cuando la Presidencia así lo autorice, podrán asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, cualquier persona que pueda coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos, única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, el Presidente será auxiliado en sus trabajos por el titular de la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica.

DEL QUÓRUM

Artículo 26. El Comité quedará válidamente constituido cuando asistan a la sesión, como mínimo, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse el Presidente o su suplente. Si no se integra el quórum mencionado, la sesión podrá efectuarse, de preferencia ese mismo día, o bien al día siguiente con la presencia de, cuando menos, la mitad de sus integrantes más uno, entre los que deberá encontrarse presente el Presidente.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 27. En la convocatoria respectiva, se comunicará la necesidad de contar con quórum, en su caso, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en caso de que no hubiera quórum para celebrar la primera.

CONVOCATORIAS

Artículo 28. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, deberá realizarse preferentemente, a través de medios electrónicos para salvaguardar al entorno ecológico.

Artículo 29. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia breve de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité. Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos y, en el caso de que sean requeridos se deberán remitir en sobre cerrado y con las medidas necesarias que garanticen la debida protección a dicha información.

ORDEN DEL DÍA

Artículo 30. El orden del día de las **sesiones ordinarias**, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día de las **sesiones extraordinarias** comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Artículo 31. El Presidente del CEPCI, elabora el orden del día que corresponda a cada sesión, y los miembros del Comité podrán solicitar la incorporación de asuntos en el mismo.

Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la sesión, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"
DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 32. Durante las **sesiones ordinarias**, el Comité deliberará sobre las cuestiones contenidas en el orden del día y éste comprenderá asuntos generales.

Durante las **sesiones extraordinarias**, no habrá asuntos generales. En las sesiones se tratarán los asuntos en el orden siguiente:

- Verificación del quórum por la Secretaría Ejecutiva;
- Consideración y aprobación, en su caso, del orden del día, y
- Discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Artículo 33. Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por el Comité se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo, y se turnará la información correspondiente a cada miembro del Comité.

El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

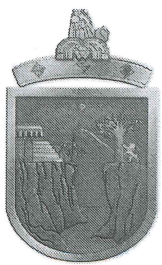
DE LA MANIFESTACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 34. En caso de que algún miembro del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales, deberá manifestar dicha situación al Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico.

Lo mismo deberá ocurrir cuando se desahogue alguna denuncia presentada en contra de algún miembro del Comité.

Artículo 35. Toda declaración de conflicto de interés o el hecho de que alguna persona integrante se haya abstenido de participar en algún asunto por estar en contra del mismo, deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente.

Artículo 36. Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, el miembro excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente. El Presidente y los demás miembros del Comité tendrán la obligación de vigilar que este principio se respete a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez" VOTACIONES

Artículo 37. Se contará un voto por cada uno de los miembros del Comité, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

Artículo 38. En caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad. Todos los votos de los miembros del Comité tendrán el mismo peso y valor en la toma de decisiones.

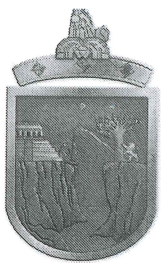
DIVULGACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva del Comité deberá mantener actualizado el apartado sobre integridad pública en el portal de la Dependencia.

La liga a que se refiere el párrafo anterior será de uso exclusivo del Comité y deberá contener toda la información que emitan en ejercicio de sus funciones y atribuciones, entre ellos su acta de instalación, el Código de Conducta de la SEyT, el Programa Anual de Trabajo, los informes anuales, las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que realice, así como los datos de las Personas Consejeras y de las Personas Asesoras designadas por el Presidente del Comité.

Artículo 40. No será necesario que el Comité publique documentos relativos a las actas de sesión, bastará con que dichos documentos se encuentren en el sistema electrónico que determine el CEPCL.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva del Comité deberá adoptar medidas para realizar la disociación de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los documentos que se generen en la atención de quejas y/o denuncias; prever la elaboración de versiones públicas de la información que deba publicarse en los términos del presente numeral y garantizar que los datos personales se mantengan exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez" DENUNCIAS

Artículo 42. Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo, podrá acudir ante el Comité para presentar una queja y/o denuncia. Dicha denuncia deberá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

Artículo 43. El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de quejas y/o denuncias y admitir la presentación de éstas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia o persona a la que le consten los hechos.

Artículo 44. Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual, y por violación a la igualdad y no discriminación, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación, respectivamente.

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos.

Artículo 45. En todo momento, los datos personales deberán protegerse. Una vez recibida una queja y/o denuncia, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, le asignará un número de expediente y verificará que contenga el nombre y el domicilio o dirección electrónica para recibir informes, un breve relato de los hechos, los datos de la persona servidora pública involucrada y en su caso, los medios probatorios de la conducta. Adicionalmente, la registrará en el sistema informático que la Dirección ponga a disposición.

Artículo 46. La persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, solicitará por única vez, que la queja y/o denuncia cumpla con los elementos previstos para hacerla del conocimiento del Comité, y de no contar con ellos archivará el expediente como **concluido**.

Artículo 47. La información contenida en la queja y/o denuncia, podrá ser considerada como un antecedente para el Comité y para el Órgano Interno de Control en la SEyT, cuando ésta involucre reiteradamente a una persona servidora pública en particular.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 48. La documentación de la queja y/o denuncia se turnará por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, a los miembros del Comité, para efecto de su calificación, que puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la denuncia.

Artículo 49. En caso de que el Comité no cuente con competencia para conocer de la queja y/o denuncia, el Presidente deberá orientar a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente, haciéndole saber que el Comité adoptará las medidas pertinentes para prevenir la actualización de ese tipo de conductas, a través de mecanismos de capacitación, sensibilización y difusión.

Artículo 50. De considerar el Comité que existe probable incumplimiento al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo, ellos determinarán si es necesario realizar una entrevista a la persona servidora pública involucrada y de estimarlo necesario, para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la queja y/o denuncia. Para esta tarea el Comité podrá conformar un subcomité, con al menos tres de los miembros temporales, para que realicen las entrevistas, debiendo dejar constancia escrita.

Artículo 51. La circunstancia de presentar una queja y/o denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir una determinada actuación del Comité. Las personas servidoras públicas adscritas a la SEyT deberán apoyar a los miembros del Comité y proporcionarles las documentales e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 52. El Presidente del CEPCI, podrá adoptar y ejecutar medidas preventivas que permitan que la presunta víctima, no sufra un perjuicio de difícil o imposible reparación, si las circunstancias del caso lo ameritan, cuando los hechos narrados en la denuncia describa conductas en las que supuestamente se hostigue, agrede, amedrente, acose, intimide o amenace a una persona, sin que ello signifique tener como ciertos los hechos.

Artículo 54. Cuando los hechos narrados en una denuncia afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando la naturaleza de los mismos, los miembros del Comité comisionados para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

Artículo 55. Los miembros del Comité comisionados para atender una denuncia presentarán sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo, el Comité determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones.

Artículo 56. Por cada denuncia que conozca el Comité se podrán emitir recomendaciones de mejora consistentes en capacitación, sensibilización y difusión en materias relacionadas con el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

La atención de la denuncia deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

SEGUNDO. Publíquese el presente documento en el Portal de la Secretaría de Economía y del Trabajo.

En la Secretaría de Economía y del Trabajo, en Boulevard Andrés Serran Rojas No. 1090, colonia Paso Limón, Torre Chiapas piso 15. Reunidos los **CC. Gemma Natalia Gordillo Onofre**, Presidenta del Comité; **Rebeca Vazquéz Ovando**, Secretaria Ejecutiva; **Filiberto de Jesús Villafuerte Herrera**, Secretario Técnico; **Laura Lorena Ponche Rocha**, Miembro Temporal; **Damian Pedrero Ruiz**, Miembro Temporal; **Raquel López Martínez**, Miembro Temporal y **Claudia Melchor Grajales**, Representante del Órgano Interno de Control; todos integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Economía y del Trabajo.- **Rúbrica**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

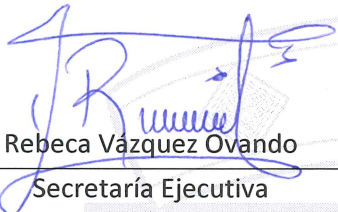


**SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
Y DEL TRABAJO**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026, "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"


Gemma Natalia Gordillo Onofre

Presidenta del Comité


Rebeca Vázquez Ovando

Secretaría Ejecutiva


Filiberto de Jesús Villafuerte Herrera

Secretario Técnico


Laura Lorena Ponche Rocha

Miembro Temporal


Damián Pedrero Ruíz

Miembro Temporal


Raquel López Martínez

Miembro Temporal


Claudia Melchor Grajales

Integrante del Comité y Representante del
Órgano Interno de Control